Municipalidad
de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON SALVADOR MARCELO LAVAGNINO HUMERES.

DECRETO Nº 304

Chillán Viejo, 28 ENE 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios Nºs 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº2.420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nº 262 del 25 de enero de 2011, que aprueba programa social de **"APOYO INTERVENCION COMUNITARIA.**

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a don Salvador Marcelo Lavagnino Humeres, C.I. Nº 10.392.190-2, a fin de que realice las labores de **"APOYO PROFESIONAL PROGRAMA INTERVENCION COMUNITARIA",** en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 25 de enero de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 28 de febrero de 2011.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

JORGE ANDRES LEON SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/JALS/ALS/rbc.
DISTRIBUCION: Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, Administración y Finanzas, Dideco, Of. de Partes.

Municipalidad
de Chillán Viejo | Alcaldía

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, chileno, casado del mismo domicilio y Don Salvador Marcelo Lavagnino Humeres, Rut: Nº10.392.190-2, domiciliado en Pje. Los Copihues Nº 54 Villa Los Robles, Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Salvador Marcelo Lavagnino Humeres, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"APOYO PROFESIONAL PROGRAMA INTERVENCION COMUNITARIA",** de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Don Salvador Marcelo Lavagnino Humeres, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 25 de enero de 2011, mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan del 28 de febrero de 2011.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don Salvador Marcelo Lavagnino Humeres, previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de $600.000.- incluido impuesto.

a) El 28 de enero se le pagará contra entrega de plan de trabajo la suma de $600.000.- (seiscientos mil pesos), incluido impuestos.

b) Los últimos 5 días de febrero se le pagará la suma de $600.000.- (seiscientos mil pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Don Salvador Marcelo Lavagnino Humeres, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)
CHILLÁN VIEJO

FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

SALVADOR MARCELO LAVAGNINO HUMERES
C.I. Nº10.392.190-2

UAV/FBC/ALS//PAQ/MCV/rbc.